

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 19

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, en escrito de 26 de los corrientes, me dice:

«El artículo 9.º de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, determina que sólo por medio de una Ley se podrán establecer servicios que representen cargas económicas para los Municipios y las provincias o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar atenciones de la Administración General del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Régimen Local, se ha constituido y viene funcionando en este Ministerio la Comisión dispuesta por dicho precepto legal que tiene casi terminados los estudios necesarios para elevar al Gobierno la propuesta oportuna, al objeto de llevar a efecto la cancelación de las obligaciones estatales que pesan sobre las Corporaciones Locales. La Ley de 19 de Diciembre de 1951, al continuar en este camino la orientación ya señalada, determinó que se concediera un suplemento de crédito al Ministerio de Justicia, para abonar al personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal determinadas gratificaciones que percibían con cargo a los Ayuntamientos. Para completar estos

preceptos, por Orden de 18 de Enero se determinó que los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios para 1952, aquellas cantidades que tuvieran por destino gratificar e indemnizar al personal de la Carrera Judicial o del Ministerio Fiscal, por los conceptos de gastos de vivienda e instalación adecuada. Los términos de la Orden aludida han motivado diversas consultas, y al objeto de resolverlas, con carácter general, este Centro directivo ha tenido a bien ordenar lo siguiente: 1.º Hasta tanto se disponga otra cosa en contrario, y se determinen los trabajos que realiza la Comisión constituida de acuerdo con los preceptos de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Régimen Local la Orden de este Ministerio de 18 de Enero de 1952 ha de ser interpretada con carácter restrictivo, afectando lo en ella dispuesto exclusivamente a los gastos de vivienda e instalación del personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal. 2.º El personal que presta sus servicios en la Justicia Comarcal y Municipal, seguirá percibiendo las gratificaciones determinadas en la Circular de esta Dirección General de 13 de Noviembre de 1945 y a atender los servicios a que se refiere la citada Circular.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Palencia 28 de Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,  
660 *Jesús López Cancio*

### CIRCULAR Núm. 20

En el expediente de pensión instruido a favor de doña Pilar Fuente Ortega, como viuda del que fué Secretario de Administración Local, don Atilano García Alario, la Dirección General en escrito de fecha 21 de los corrientes, ha revocado el prorrateo aprobado en 25 de Junio de 1949, acordando:

A) Doña Pilar Fuente Ortega, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local la pensión de 112'68 ptas. anuales (9'39 ptas. al mes), con efectos desde el 16 de Enero de 1949, día siguiente al fallecimiento del causante.

B) Al pago de dicha pensión deberá contribuir con efectos desde la indicada fecha, 16 de Enero de 1949, el Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba.

C) La pensión citada será percibida por doña Pilar Fuente Ortega, con independencia de las 2.400 ptas. anuales (200 pesetas al mes) que le corresponden como pensionista del propio Montepío.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la Corporación interesada y del Montepío.

Palencia 27 de Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,  
661 *Jesús López Cancio*

### CIRCULAR Núm. 21

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Meneses de Campos (Palencia), don Francisco Escudero Atienza.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,  
669 *Jesús López Cancio*

### CIRCULAR Núm. 22

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Septicemia Hemorrágica Ovina en el ganado existente en el término municipal de Población de Arroyo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Lorenzo Miguel, Angel García, Julián García, Fulgencio Velasco, Eugenio García, Luciano Dujó y Florentín Vega, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados apriscos y zona de inmunización la que señale el Inspector municipal Veterinario. Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las que determina el capítulo XIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 28 de Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,

653 **Jesús López Cancio**

**CIRCULAR Núm. 23**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Osorno, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Enero de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,

650 **José López Cancio**

**Gobierno de la Nación**

**Ministerio de la Gobernación**

**ORDEN de 27 de Febrero de 1952 por la que se amplía el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos. (B. O. del Estado, número 60 de 29 de Febrero de 1952).**

Excmos. Sres.: La notable mejora experimentada en el orden económico y el sensible aumento de medios de transporte urbano, así como la normalización en el suministro de energía eléctrica, permiten ampliar el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, acomodándolo a las costumbres y clima del país.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º A partir de esta fecha regirá en toda la Nación el siguiente horario para los espectáculos y establecimientos públicos:

Los teatros terminarán a la una hora quince minutos; los que cultiven el género lírico o gran espectáculo y circos, a la una hora treinta minutos, condicionando esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espectáculo después de la hora habitual en la localidad para teatros de versos. Todos estos espectáculos podrán prorrogar el horario media hora más los días de estreno, presentación de primeras figuras o beneficios u homenajes, previa solicitud de la autorización expresada, en todo caso.

Los cinematógrafos terminarán a la una hora quince minutos.

Los cafés, bares, restaurantes y salas de fiesta, a las tres horas, excepto días festivos y vísperas, que podrán permanecer abiertos media hora más.

Los frontones se considerarán comprendidos dentro de los espectáculos de circo y similares, y, por tanto, terminarán, como aquéllos, a la una hora treinta minutos, pudiendo en casos concretos y determinados, cuando se trate de competiciones extraordinarias, solicitar las empresas media hora de prórroga en su terminación, solicitud que deberá ser resuelta por la Autoridad gubernativa competente.

Art. 2.º Las tabernas cerrarán, inexcusablemente, a las doce horas y las salas de fiesta establecidas en el extrarradio de Madrid y Barcelona a una distancia no inferior a 5 kilómetros del centro de las mismas, podrán permanecer abiertas hasta las cuatro horas, con prórroga de media hora en los días festivos y vísperas. En las restantes grandes poblaciones, la distancia será fijada por la Autoridad gubernativa, previa consulta y aprobación de la Dirección General de Seguridad.

Art. 3.º La Dirección General de Seguridad, los Gobernadores civiles y los Jefes Superiores de Policía sancionarán con el mayor rigor las infracciones al horario de cierre que por esta Orden se dispone y la triple reincidencia en un año llevará consigo la clausura del local.

Art. 4.º La Dirección General de Seguridad queda facultada para adoptar las disposiciones que juzgue necesarias para el cumplimiento de cuanto por esta Orden se dispone e incluso para dar instrucciones a los Gobernadores civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 27 de Febrero de 1952.

—Pérez González.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

*Suministro en la Capital correspondiente a la primera quincena del mes de Marzo de 1952*

**ADULTOS**

ACEITE FINO DE OLIVA, ración individual de medio litro, contra entrega del cupón del artículo correspondiente a la semana 10 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, ración individual de 200 gramos, a cambio de los cupones del artículo, de la semana del suministro.

CAFÉ, 200 gramos a los titulares de cartillas clasificadas en 1.ª categoría y 100 para los de 2.ª, con corte del cupón de arroz, de indicada hoja semanal.

**INFANTILES**

ACEITE FINO DE OLIVA, ración individual de cuarto de litro, mediante entrega del cupón del artículo correspondiente a la semana del suministro.

AZUCAR, 500 gramos, a cambio del cupón del artículo de indicada hoja semanal.

HARINA, ración de 1'200 kilogramos para titulares de cartillas inscritas para la recepción de este artículo en lugar de pan, contra entrega de los cupones correspondientes a los días del suministro.

**MADRES GESTANTES**

ACEITE, ración individual de cuarto de litro, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

**Suministro extraordinario**

**ADULTOS**

ACEITE FINO DE OLIVA, ración individual de medio litro, con entrega de los cupones del artículo correspondientes a la semana 11 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, ración de 200 gramos por persona, con corte de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

**INFANTILES**

ACEITE FINO DE OLIVA, ración individual de cuarto de litro, mediante entrega de los cupones del artículo correspondientes a la semana 11 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, ración de 500 gramos con corte de los cupones del artículo de indicada hoja semanal.

**Precios por ración de los artículos**

	PESETAS
Aceite, medio litro . . . . .	6'50
Id. cuarto id. . . . .	3'25
Azúcar, 200 gramos . . . . .	2'00
Id. 500 id. . . . .	5'00
Harina, 1'200 kg. . . . .	4'80
Azúcar, 200 gramos (Ext). . . . .	2'20
Id. 500 id. id. . . . .	5'50
Café, 200 id. . . . .	10'60
Id. 100 id. . . . .	5'30

**Suministro a transeúntes**

Durante el próximo mes de Marzo, las personas titulares de cartillas que se abastecen en régimen de transeúntes, deberá realizarse en los siguientes establecimientos de la Capital:

*Ultramarinos.* —Miguel Cano, Teniente Velasco.

*Panadería.* — Emilio Campillo, calle de las Monjas, 19.

**Bares y Cafés**

Los industriales de este ramo de la Capital y provincia, retirarán de los almacenes proveedores del artículo contra entrega del cupón número 3 de la nueva cartilla industrial, DOS kilogramos de café por ración de las que tienen acreditadas oficialmente por esta Delegación Provincial.

**Advertencias a los distribuidores y al público en general**

Los detallistas de ultramarinos, retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 1 del próximo mes de Marzo y liquidarán el suministro el día 14 las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 15 las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público a partir del día 4, dándose de plazo para la retirada del mismo hasta el día 12, inclusive.

La distribución de los artículos, comenzará en todas las tiendas a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Palencia 29 de Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,

664 **Jesús López Cancio**

**Cupos de gasolina y gas-oil para camiones, correspondientes al mes de Marzo de 1952**

A partir del próximo sábado día 1 de Marzo, los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y gas-oil ordinario, correspondiente a dicho mes, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina y para un recorrido de 400 kilómetros a razón de 1'300

litros H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo, terminará el día 20 de Marzo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renuncian al mismo y quedará anulado.

Palencia 29 de Febrero de 1952.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio.

**JEFATURA DE MINAS**

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Álvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas del día 26 de Noviembre de 1951, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Daniel Bravo Becerril, vecino de Dehesa de Montejo (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 398 pertenencias de mineral de hierro en término de Quintanaluengos, Barrio de San Pedro y Salinas de Pisuerga, de la provincia de Palencia, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.901 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Julita» y está situado en el paraje conocido por «Varguillas».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón emplazado al efecto en el paraje denominado «Varguillas», cota 1.030 metros, en término municipal de Quintanaluengos. Desde este punto de partida y en dirección O. 25° S., se medirán 400 m. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección S. 25° E., se medirán 3.000 m. y se colocará la 2.ª estaca; de ésta y en dirección E. 25° N., se medirán 600 m. y se colocará la 3.ª estaca; de ésta y en dirección S. 25° E., se medirán 1.000 m. y se colocará la 4.ª estaca; de ésta y en dirección E. 25° N., se medirán 1.500 m. y se colocará la 5.ª estaca, de ésta y en dirección N. 25° O., se medirán 700 m. y se colocará la 6.ª estaca; de ésta y en dirección O. 25° S., se medirán 600 m. y se colocará la 7.ª estaca; de ésta y en dirección N. 25° O., se medirán 1.000 m. y se colocará la 8.ª estaca; de ésta y en dirección O. 25° S., se medirán 800 m. y se colocará la 9.ª estaca; de ésta y

en dirección N. 25° O., se medirán 2.300 m. y se colocará la 10.ª estaca; y de ésta y en dirección O. 25° S., se medirán 300 m. y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las trescientas noventa y ocho pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitiva-

mente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Quintanaluengos, Barrio de San Pedro y Salinas de Pisuerga, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna per-

sona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 27 de Febrero de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Álvarez de la Braña. 662

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA**

**Provincia de Palencia**

El Ingeniero Jefe de este Distrito hace saber: Que por el Ministerio de Industria, han sido otorgadas las siguientes Concesiones de Explotación:

Número	NOMBRE	MINERAL	Hectáreas	TERMINO MUNICIPAL	Fecha de titulación
2.802	«San José»	Lignito.	100	Valdegama y Valoria de Aguilar.	21-I-1952
2.812	«Hullera Amor»	Carbón.	121	San Cebrián de Mudá.	21-I-1952
2.825	«Ruisseñor»	Antracita.	101	Redondo.	21-I-1952
2.836	«Pernía»	Hulla.	114	Redondo.	21-I-1952

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña

629

**JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA**

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, anuncia la llegada a España de yeguas danesas de tiro y vientre para ser distribuidas entre los agricultores en general (labradores y ganaderos), los cuales pueden solicitarlo del Ingeniero-Presidente de la Comisión Provincial Distribuidora del ganado mular y caballar, domiciliada en la Jefatura Agronómica de la provincia.

Asimismo pueden hacerse las peticiones individuales de ganado mular.

En este caso además de la petición deberá acompañar su ficha o fichas C-1, cosecha 1951, de los Municipios donde labre, y en su instancia hará constar el número o números de inscripción en el «Registro oficial de motores y máquinas agrícolas» de esta Jefatura de los tractores que, a su nombre exclusivo, posea el peticionario.

Palencia 28 de Febrero de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, Luis Cuní.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimien-

to de un servicio público regular de viajeros de Valoria del Alcor a Palencia, por don Pedro Villacorta Herrera, vecino de Ampudia y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Valoria del Alcor, Ampudia, Santa Ceci-

lia del Alcor y al Excmo. Ayuntamiento de Palencia, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera siguientes:

Don Fidel Antolín Carbajo, concesionario del Servicio Público regular de transporte de viajeros entre Meneses de Campos y Palencia.

Don Jesús Ruiz del Valle, concesionario del Servicio Público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villarramiel y Valladolid.

Palencia 27 de Febrero de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 655

**Administración de Justicia**

Palencia

Cédula de citación

A medio de la presente cédula de citación y por haberse así acordado por el Ilmo. Sr. don José García Aranda, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Capital y su partido, en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don José María Arangüena Arangüena, en nombre y representación de don Melchor García Maestro, vecino de Torremormojón, para acreditar el dominio de varias fincas rústicas entre las que se encuentran las sitas en término municipal de referido

pueblo de Torremormojón y que se describen así:

«Una tierra al pago de los Lomillos, de 7 cuartas, o sea sesenta y dos áreas. Lindaba Este y Norte tierra de herederos de Eugenio Escribano, Sur Jerónimo Plaza y Oeste, otra de Víctor Blanco; hoy linda Norte Macario Vega, Sur Delfín Catón, Este José García y Oeste Eutiquio García.

Otra tierra al camino de Villalón, de siete cuartas, igual a cincuenta y tres áreas cinco centiáreas. Lindaba Oriente Gabriel Hoces, Mediodía dicho camino, Poniente otra de esta hacienda, y Norte herederos de Manuel de Cea. Hoy linda Norte Teodosio Solórzano, Sur Mariano Estébanez, Este herederos de Hermógenes García y Oeste camino.

Otra tierra al pago de las Vegas, de nueve cuartas o setenta áreas y cinco centiáreas. Lindaba Oriente, Rufina Bajo, Mediodía Juan Solórzano, Poniente Capellanía de Rángulo y Norte otra de herederos de Jacobo Blanco. Hoy linda Norte José García, Sur arroyo Salón, Este Mariano Revilla y Oeste Lorenzo Solórzano.

Otra al pago de Villar del Rey, de ocho cuartas ochenta palos, o sea setenta y ocho áreas noventa y cuatro centiáreas. Lindaba Este otra de Juan Solórzano, Sur vecinos de Baquerín, Oeste tierra de Víctor Blanco, y Norte herederos de José Aguado. Hoy linda Norte Eugenio Aguado, Sur herederos de Jacinto Blanco, Este herederos de Ulpiano de Cea y Oeste Fidel Hernández.

Se cita a don Mariano Catón Hoces, y a los herederos de don Pascual Catón López, titulares registrales de dichas fincas, para que dentro del término de diez días comparezcan en aludido procedimiento para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Palencia veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, *Gregorio Rodríguez*. 642

#### Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Honorato Salvador Pedrosa, de 23 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Daniel y Encarnación, natural y vecino que fué de Barruelo de Santullán (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser

oído como denunciado en el sumario que en el mismo se sigue con el número 539-951 por simulación de delito; bajo apercibimiento si no comparece de decretarse su prisión y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia 28 de Febrero de 1952.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 654

#### Baltanás

##### EDICTO

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez de Instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente se llama al gitano Antonio Lobato Giménez, que residió en Tariego de Cerrato (Palencia), cuyas demás circunstancias se desconocen y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 7 del año 1952 seguido en este Juzgado sobre robo.

Al mismo tiempo intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención del mismo, poniéndole a la disposición de este Tribunal.

Dado en Baltanás a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—*Emilio Cepeda Carranza*.—El Secretario, *José M.ª Vigil Cobián*. 601

#### Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación, penden autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de doña María-Luisa Alonso Gutiérrez, contra doña María Alonso Gutiérrez, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que lugo se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de Marzo próximo a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores haciéndose presente. 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos

al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de seis mil pesetas, valor de dicho inmueble. 3.º Que no existen títulos de propiedad y que la subsanación de este defecto será de cuenta del rematante, así como los gastos de subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura.

#### Bienes que se subastan

Un corral cubierto de tejado, en la calle del Arenal, de Guardo, que mide cuatro metros de fachada, por ocho de largo y que limita derecha entrando con herederos de Luis Fernández; izquierda con Agustín Macho, y espalda con ferial.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario, *M. Tejedor*

#### Juzgado Militar Permanente número 1-E de Ceuta

##### EDICTO

Doña Columbiana y doña Feliciano Serrano Provedo, de 59 y 51 años de edad respectivamente, hijas de Juan y de Luisa, naturales de Abia de las Torres (Palencia) de cuyo domicilio se sabe lo tuvieron últimamente en dicha localidad, las cuales comparecerán en el término de veinte días a contar de la publicación de este edicto ante el Sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 1, de la Plaza de Ceuta, o en otro caso comunicar a dicho Sr. Juez, el domicilio actual de las mismas, a fin de declararlas herederas de su hermano don Domingo Serrano Provedo, que falleció en Larache el día 23 de Mayo de 1947.

Ceuta 22 de Febrero de 1952.—El Coronel Juez Instructor, *Enrique de Miguel Rodríguez*. 630

#### ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

##### Reemplazo de 1952

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, de los Reemplazos, no obstante haber sido citados en forma, se les instruye el oportuno expediente de Prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante sus

respectivas Alcaldías, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a estos Municipios, de mencionados prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

##### Triollo

Joaquín García Blanco, hijo de Padre desconocido y de Asunción. 617

##### Dueñas

Juan Dubal Barrul, hijo de Antonio e Irene. 648

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Dehesa de Romanos.—1951 667  
Lavid de Ojeda.—1951 668  
Calahorra de Boedo.—1951 666  
Villalobón.—1951 659

#### PADRON DE HABITANTES

Villamuriel. 658

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Frómista. 657

## Anuncios particulares

### AYUNTAMIENTOS.-

### HERMANDADES:

Recaudador, Agente Ejecutivo, se os ofrece para realizar vuestros servicios.

AFRODISIO GARCIA DE VICENTE, Agente Ejecutivo de la Excma. Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Obispo Fonseca, núm. 1.—Teléfono, 2208.—PALENCIA.